

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Martes 16 de abril

Número 88

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de abril de 1957 por la que se regulan las festividades de la Semana Santa en la Administración del Estado.

Excmos. Sres.: Hábitos inveterados que, de una parte, no corresponden con las actuales circunstancias y, de otra, no se ajustan a la Liturgia de la Iglesia, han producido la suspensión de trabajo en los Organismos de la Administración en días que no hay razón para considerar feriados. Siendo conveniente el que sobre este aspecto se dicte una norma general.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Las festividades de Semana Santa y Pascua de Resurrección no serán motivos para la concesión de permisos generales a quienes trabajan en la Administración.

2.º Únicamente dejarán de ser laborales el Jueves Santo, desde las catorce horas, el Viernes y el Sábado Santo.

3.º Queda prohibido el cierre de las oficinas públicas con motivo de los días tradicionalmente denominados de "estero" y "desestero".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1957.—
Carrero.

Excmos. Sres. ...

Ministerios de Hacienda y de la Vivienda

ORDEN conjunta de 3 de abril de 1957 por la que se dictan normas para simplificación de trámites en la gestión de beneficios de la Ley de Viviendas de renta limitada.

Ilmos. Sres.: Es deseo del Ministerio de la Vivienda simplificar los trámites administrativos para la gestión de expedientes de renta limitada de 15 de julio de 1945, y desarrollada en el Reglamento de 24 de junio de 1955.

Para iniciar esta tendencia simplificadora, y en tanto se llega a la aplicación general del propósito, se elige como zona más necesitada de protección aquella que se refiere a las viviendas "unifamiliares" de presupuesto inferior a 100.000 pesetas.

A ellas acuden normalmente los promotores de más modesta condición económica, que ven retrasada su aspiración de obtener una vivienda decorosa por los trámites que han de cumplir estos expedientes en tres dependencias del Instituto: Dirección General de este Organismo, Delegaciones Regionales y Delegaciones Provinciales del mismo.

Con este mismo objeto de simplificar trámites, el Reglamento antes mencionado, en su artículo 135, autoriza a la Dirección General del Instituto para que pueda delegar las atribuciones que le están conferidas en las Delegaciones Provinciales para la

aprobación de proyectos y la pertinente concesión de auxilios económicos, cuyo presupuesto no exceda de 100.000 pesetas, así como la contratación de otras obligaciones, con cargo a los conceptos, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, o de su Delegación en la esfera central o provincial, según corresponda.

La Orden de 12 de julio de 1955, en su artículo séptimo, establece que los proyectos de esta clase de viviendas deberán ser informados y aprobados técnicamente por las Delegaciones Regionales, reservándose a la Dirección General del Instituto el otorgamiento del acta de concesión de anticipo o prima; creados posteriormente a esta disposición los cargos de Arquitectos Asesores de los Consejos provinciales de la Vivienda, con reconocida competencia técnica para examinar e informar estos proyectos, se considera oportuno confiarles esta misión, que antes era de la competencia de las Delegaciones Regionales; en forma análoga se estima, en virtud de precepto reglamentario antes dicho, que el otorgamiento de concesión de anticipo debe ser autorizado en representación de la Dirección General del Instituto por las Delegaciones Provinciales.

Finalmente, el artículo 77 del Reglamento, al regular la composición de las Mesas que han de presidir los concursos-subastas para la adjudicación de las obras de "viviendas de renta limitada", señala como uno de

sus componentes al Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado; la cantidad de concursos-subastas que se celebran aconseja otorgar en forma permanente esta delegación en los Interventores de las respectivas Delegaciones de Hacienda.

En su virtud, los Ministros de Hacienda y de la Vivienda tienen a bien disponer:

Primero.—Los proyectos de viviendas "unifamiliares" cuyo presupuesto no exceda de 100.000 pesetas serán informados técnicamente por los Arquitectos Asesores de los Consejos Provinciales de la Vivienda, resolviendo la Delegación Provincial sobre la calificación provisional de estos proyectos.

Los expedientes de viviendas "unifamiliares" de renta limitada con presupuesto inferior a 100.000 pesetas, que se hayan de construir en la provincia de Madrid, continuarán regulándose por el régimen establecido en la Orden de 12 de julio de 1955.

Segundo.—Se faculta a los Delegados Provinciales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de 24 de junio de 1955, para que en nombre y representación de la Dirección General del Instituto de la Vivienda otorguen las concesiones de anticipos y, en su caso, de prima a la construcción, exigiendo la constitución de hipoteca a favor de dicho Instituto, en garantía del reintegro de estos auxilios económicos.

Tercero.—En los proyectos de viviendas "unifamiliares", los informes sobre fiscalización previa del gasto serán emitidos, como Delegados de la Intervención General de la Administración del Estado, por los Interventores de Hacienda de las respectivas provincias, con excepción de la de Madrid. Para el ejercicio de su función fiscal se atenderán a las disposiciones siguientes en la materia, y por lo que respecta a la concesión de beneficios informarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1954, sobre Viviendas de Renta

Limitada, y en el Reglamento y disposiciones complementarias de la misma.

Cuarto.—Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, los Delegados Provinciales, una vez que los proyectos de "viviendas unifamiliares" se encuentran en situación de dictar el acuerdo de calificación provisional, y redactada la minuta de dicho acuerdo, hará entrega de los expedientes al Interventor de Hacienda en la provincia, quien devolverá con su informe a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda para que pueda dictarse el referido acuerdo, si el informe es favorable, o continuar la tramitación que corresponda, en otro caso.

Quinto.—Los Interventores de Hacienda en las provincias formarán parte de las Mesas de los concursos-subastas que se celebren en las provincias respectivas para adjudicar las obras de "viviendas de renta limitada", a excepción de la de Madrid, ostentando la delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, según se establece en el artículo 77 del Reglamento.

Sexto.—Los Ministros de Hacienda y de la Vivienda dictarán, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, las órdenes oportunas para el cumplimiento de lo aquí establecido.

Séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Disposición transitoria.—La nueva tramitación que se autoriza por esta Orden será de aplicación a todos aquellos expedientes que en la fecha de su publicación no se hubieren enviado por las Delegaciones Provinciales a la Dirección General del Instituto, para el otorgamiento de escritura de concesión de auxilios económicos y constitución de hipoteca.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1957.—
Navarro.—Arrese.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de la Vivienda.

Diputación Provincial

Anuncio de subasta

Esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo próximo pasado acordó convocar a subasta, con arreglo al proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, las obras que a continuación se expresan, y para las cuales existe en el presupuesto crédito suficiente:

Riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación de los Kms. 22 al 24,500 de la carretera provincial de Roa a Burgos, en su sección de Roa por Villafuella al límite de la provincia.

Presupuesto de contrata: 199,185 pesetas.

Depósito provisional: 3.983,70 pesetas.

Finza definitiva: 7.967,40 pesetas.

Riego semi-profundo con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los Kms. 1 y 2 del ramal de Cerezo de Riotirón en la carretera de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Presupuesto de contrata: 122.955 pesetas.

Depósito provisional: 2.459,10 pesetas.

Fianza definitiva: 4.918,20 pesetas.

Riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los Kms. 1 al 5 de la carretera provincial de Roa a Burgos en su sección de Burgos a Santa María del Campo.

Presupuesto de contrata: 314.475

pesetas.

Depósito provisional: 6.289,50 pe-

setas.

Fianza definitiva: 12.579 pesetas.

Acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme de los Kms. 6 al 9 (ambos inclusive) de la carretera provincial de Roa a Burgos sección de Burgos a Santa María del Campo.

Presupuesto de contrata: pesetas 146.462,40.

Depósito provisional: 2.929,24 pe-

setas.

Fianza definitiva: 5.858,49 pe-

setas.

Acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme de los Kms. 3,500 al 8,250 de la carretera provincial de Villanueva de Argañó al puente de Peral de Arlanza.

Presupuesto de contrata: pesetas 214.529,70.

Depósito provisional: 4.290,59

pesetas.

Fianza definitiva: 8.581,18 pe-

setas.

Acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme de los Kms. 1 al 5 de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino.

Presupuesto de contrata: 252.546

pesetas.

Depósito provisional: 5.050,92 pe-

setas.

Fianza definitiva: 10.101,84 pe-

setas.

Las proposiciones reintegradas debidamente, podrán presentarse en el Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 15 de mayo próximo, en sobre cerrado y lacrado, acompañado del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en la Caja General de Depósitos o en la de esta Diputación, y de una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno

de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectada de incapacidad o incompatibilidad a tenor de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, a las doce horas del día 16 de mayo próximo en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o del Sr. Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Entidad que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y e cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don..... vecino de...
....., con domicilio en.....
..... calle de..... enterado
del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día.... de..... de.....
y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..... se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de (letra y número).

Igualmente se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias no sean inferiores a las se-

ñaladas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

Burgos, 16 de abril de 1957.—
El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Subastas

AVISO

Por haber sido declarado festivo el próximo día 20, sábado, en el que vencia el plazo de presentación de pliegos para la subasta de las obras de construcción de un camino vecinal desde Salazar de Amaya a la carretera de Villadiego a Alar del Rey, se traslada dicho plazo de vencimiento a las doce horas del 22 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los que puedan estar interesados en la mencionada subasta.

Burgos, 15 de abril de 1957.—
El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Sección Provincial de Administración Local

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado confes a 3 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de doña Germana del Pozo Hernando, viuda del que fué Secretario, D. Miguel Aguirre Abejón, cuyo expediente de pensión fué instruido por el Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos

desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Valdeande, debe contribuir con la cuota anual de 1.096,33 pesetas y con la cuota mensual de 91,36 pesetas.

Villalbilla de Gumiel, 2.503,67 y 208,64.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 9 de abril de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 4 de los corrientes, aprobar el prorrateo de las derechos pasivos del Secretario jubilado, D. José de la Peña Robledo, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayuntamiento de Los Altos Dobro de esta provincia.

Al pago de jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Los Altos Dobro, debe contribuir con la cuota anual de 15.108,87 pesetas y con la cuota mensual de 1.259,07 pesetas.

Valle de Manzanedo, 4.645,47 y 387,12.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia

para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 11 de abril de 1957.—
El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Anuncio

Se cita a D.ª Aquilina Rilova Valtierra, para que el día 23 de abril de 1957, a las 10 horas, se presente en el despacho del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sasamón, al objeto de hacerle efectiva la cantidad de 20.656 pesetas correspondiente al valor de la finca de su propiedad, con motivo de la expropiación para la construcción de un granero en dicha localidad.

Burgos, 11 de abril de 1957.—
Por el Servicio Nacional del Trigo,
El Jefe Provincial. E. Peña.

Providencias Judiciales

Burgos

D. José Luis Olias Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 40 del año 1956, por estafa, contra Felipe Gómez Pascual, se acordó cancelar la requisitoria publicada en ese periódico con fecha 8 de mayo de 1956, por haber sido habido el procesado e ingresado en la Prisión Provincial de Cartagena a disposición de este Juzgado, en méritos de dicho procedimiento.

Dado en Burgos a 10 de abril de 1957.—El Juez, José Luis Olias.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación ha acordado se cite a Melquiades

Carrasco, conductor del coche matrícula H.H. D. M. 818 (D), con domicilio en el extranjero, para que el día 24 de los corrientes y hora de las once de la mañana comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de D. Fidel García, número 5, 1.º, con objeto de celebrar juicio de faltas, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo verificarlo con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro a 10 de abril de 1957.—El Secretario.

Melilla

Edicto

D. José María Gómez de la Bárcena López, Magistrado, Juez de primera instancia de Melilla,

Por el presente se anuncia la incoación de expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Manuel Vitores García, natural de Burgos, hijo de Fernando y de Vicenta, casado con D.ª Juliana Mijangos Fresnilla, fallecido en Melilla, de donde era vecino, el día 20 de agosto de 1948, sin dejar ascendientes ni descendientes, cuya herencia reclaman los dos hermanos de doble vínculo, doña María de la Concepción y D. Andrés Vitores García, y sus sobrinos Fernando-Ignacio, Francisco, Alfredo, José Andrés Manuel, Antonio y Juan Manuel-Luis Burgos Vitores, hijos de una hermana premuerta llamada Felisa, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a dicha herencia, comparezcan ante este Juzgado justificando su derecho, en el término de

treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el de esta ciudad.

Dado en Melilla a 20 de marzo de 1957.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena.—El Secretario, ilegible.

La Carolina

Cedula de notificación

En el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 118 de 1955, sobre lesiones, contra Martiniano Orive Gil, vecino de Santa María del Campo, se dictó sentencia por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Jaén, con fecha 19 de enero pasado, declarada firme en 28 del mismo mes, absolviendo a dicho procesado y dejando sin efecto su procesamiento, declarando los costas de oficio.

Y para que lo anteriormente inserto sirva de notificación en forma a dicho individuo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente para su publicación en los periódicos oficiales, que firmo en La Carolina a 10 de abril de 1957.—El Secretario.

Juzgado de Instrucción de Guadalajara

Requisitoria

Rodríguez Fenoll, Joaquín, de 30 años de edad, hijo de Joaquín y Josefa, de estado soltero, obrero, natural de Fortuna y vecino del mismo, con domicilio en Rambla Salada, que ha tenido últimamente domicilio en Cogollos (Burgos), en casa de Agustín Abad y de un tal Leovino, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Guadalajara en término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número

64 de 1954, sobre incendio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Guadalajara 30 de marzo de 1957.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

Don Joaquín Alonso de Martirena y Martínez de Azafra, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas derivada del sumario número 8 de 1950, seguido contra Carmelo Para Mendive, sobre tentativa de robo, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la pertenencia de dicho penado las fincas siguientes, si as en término municipal de Gumiel del Mercado.

La tercera parte de una casa sita en el casco de Gumiel del Mercado y en su calle de los Olmos, señalada con el núm 66 la cual tiene un corral adjunto y linda por la derecha entrando con otra de herederos de Teodora Sánchez, izquierda y frente, dicha calle de los Olmos u Olmas y espalda, corral de Germán Crespo, tasada pericialmente esta tercera parte, en 8.000 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, señalándose para ella el día 14 de mayo a las doce horas y media en la Sala de Audiencia de este Juzgado, cuya subasta su celebrará con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que se suabastan siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

Dado en Aranda de Duero, a 12 de abril de 1957.—El Juez, Joaquín Alonso de Martirena y Martínez de Azagra.—El Secretario, J. Bautista Poncela.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 18 de marzo del año en curso, aprobó el expediente de contribuciones especiales que se aplicarán por las obras de refuerzo de alumbrado en la Plaza de Vega y accesos a la calle de Santa Cira.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el expediente, que tiene el carácter de Ordenanza fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones, se halla de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los cuales y ocho días después podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los llamados a contribuir y cualesquiera otro contribuyente municipal en la forma que previene el Reglamento de Haciendas Locales en sus artículos 41 y 42.

Burgos, 5 de abril de 1957.—El Secretario.

Alcaldía de Las Hormazas

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de las cuotas referentes a la extinción de Plagas del Campo para el año en curso se halla expuesto al público, en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que puedan producirse y se advierte que pasado dicho plazo, ninguna será atendida.

Las Hormazas, 5 de abril del 1957.—El Alcalde, Eladio Ubierna.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Permisos de circulación de Automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos, durante el mes de diciembre del año 1956.

Número de matrícula	Marca	Tipo	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
BU-6805	Guzzi	Moto	Mariano Arévalo Gil	Salas de los Infantes
» 6806	Montesa	Idem	José Luis Garilleti Marijuán	Burgos
» 6807	Ossa	Idem	Santiago Sanz Diez	Torresandino
» 6808	D. K. W.	Furgoneta	Eutiquio Martínez Terradillo	Burgos
» 6809	Idem	Idem	Luis González Valdizán	Idem
» 6810	Idem	Idem	Coleg o Apostólico de la Milagrosa	Idem
» 6811	Ford	Camión	Ignacio Palacios, S. A.	Rabé de las Calzadas
» 6812	Lube	Moto	Valeriano Miranda Herrero	Burgos
» 6813	Idem	Idem	Orfelino García Aragonés	Buños de Valdearados
» 6814	Motobic	Idem	Félix Palacios Sáiz	Pedrosa de Valdeporres
» 6815	Lambretta	Idem	José Luis Hermosilla Palma	Revillarruz
» 6816	Guzzi	Idem	Benigno Valcárcel Fuente	Burgos
» 6817	Vespa	Idem	Alfredo Bringas Chave	Tapia de Villadiego
» 6818	Idem	Idem	Mariano Sebastián Moreno	Burgos
» 6819	M. V.	Idem	Genaro Ortiz Carranza	Idem
» 6820	Guzzi	Idem	Julio Alonso Moral	Navas de Bureba
» 6821	Peugeot	Idem	José Antonio Esparza Guinea	Salas de los Infantes
» 6822	D. K. W.	Furgoneta	Vicente Martínez Gutiérrez	Miranda de Ebro
» 6823	Lube	Moto	Alejandro Hermosilla Blanco	Medina de Pomar
» 6824	M. V.	Idem	Julio Martínez de Domingo	Burgos
» 6825	D. K. W.	Furgón	Fernando Marijuán Ortega	Salas de los Infantes
» 6826	Lube	Moto	Juan González Oña	Burgos
» 6827	Mercedes	Camión	Juan Carbonell Codina	Quintana Martín Galindez
» 6828	Seat	Turismo	Carlos Hermosilla González	Miranda de Ebro
» 6829	Villof	Moto	Francisco Vicario Peña	Coruña del Conde
» 6830	Guzzi	Idem	Alberto Plaza Tejero	Peral de Arlanza
» 6831	Idem	Idem	Domingo Aldama Rodríguez	Miranda de Ebro
» 6832	Villof	Idem	Lucinio Monedero Nebreda	Lerma
» 6833	Guzzi	Idem	Abel Alonso Mardones	Santa Gadea del Cid
» 6834	M. V.	Idem	Victor Ulecia Sierra	Burgos
» 6835	Renault	Turismo	Eufrasio Cavia Delgado	Idem
» 6836	Guzzi	Moto	Marcos Sendino Revuelta	Villahizán de Treviño
» 6837	Vespa	Idem	Fernando Lostau Cachón	Fuentespina
» 6838	Lube	Idem	Nicolás Orive Perea	Villalva de Losa
» 6839	M. V.	Idem	Faustino de Domingo Juarros	Fuentelcésped
» 6840	Standard	Turismo	Marcelino Taboada Murga	Burgos
» 6841	Guzzi	Moto	Eugenio Herrero Cámara	Aranda de Duero
» 6842	Lube	Idem	José L. Manrique Prieto	Quintana Martín Galindez
» 6843	Seat	Turismo	Luis Santos Sáiz	Burgos
» 6844	Lambretta	Moto	José Cabañes Ortega	Tordómar
» 6845	Lube	Idem	Almerito Herrero Ortiz	Movilla de Bureba
» 6846	Guzzi	Idem	Agapito Masa Marijuán	Cogollos
» 6847	B. M. W.	Idem	José María Samaniego Bonilla	Burgos
» 6848	Villof	Idem	Marciano Renuncio Pérez	Idem
» 6849	Vespa	Idem	Julio Martínez Ojeda	Idem
» 6850	Guzzi	Idem	José Izquierdo Izquierdo	San Mamés
» 6851	Lambretta	Idem	Juan Antonio Palacios Camporredondo	Paradores de Barrios
» 6852	Bedford	Camión	Angel Diego Ortiz	Covanera
» 6853	Lube	Moto	Agustín González López	Pámpliega
» 6854	M. V.	Idem	Plácido Tobar Páramo	Rabé de las Calzadas
» 6855	D. K. W.	Furgoneta	Teodoro San Juan Oronoz	Burgos
» 6856	Guzzi	Moto	Eleuterio Valdemoro Gutiérrez	Idem
» 6857	Vespa	Idem	Emilio Lozano Ibáñez	Castrillo del Val
» 6858	Montesa	Idem	Esteban Ruiz Pérez	Cilleruelo de Abajo

BU 6859	Ford Thames	Camión	Alonso Pérez Enedáguila	Burgos
» 6860	Lube	Moto	Heliodoro Alvarez Alvarez	Santibáñez Zarzaguda
» 6861	Montesa	Idem	Santiago Ibeas Pérez	Burgos
» 6862	M. A. N.	Camión	Rosa Villar González	Idem
» 6863	Delahaye	Furgón-Camión	Productos Loste, S. A.	Idem
» 6864	Lambretta	Moto	José Alonso González	Villaescusa de Tabalina
» 6865	Montesa	Idem	Jesús Núñez Gete	Ciruelos de Cervera
» 6866	Idem	Idem	Paulo Maté Gómez	Aranda de Duero
» 6867	Idem	Idem	Exuperio Higuero Orcajo	Cabañes de Esgueva
» 6868	Renault	Turismo	Joaquín Benito Bravo	Burgos
» 6869	Standar	Idem	Fmeterio Martínez de Lecea Isamendi	Miranda de Ebro
» 6870	Mercedes-Benz	Camión	Estefanía San Millán Lavín	Burgos
» 6871	Lube	Moto	Miguel Alonso Conde	Monasterio de Rodilla
» 6872	Seat	Turismo	Pedro López Aguera	Aranda de Duero
» 6873	Renault	Idem	José Villanueva Pelayo	Burgos
» 6874	J. V.	Moto	Jesús del Hoyo Gutiérrez	Las Vegas de Bureba

Burgos, 24 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

D. Joaquín Rodríguez Santidrián, Secretario del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos,

Certifico: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 del actual, adoptó por unanimidad de todos los componentes que de hecho constituyen la Corporación, el acuerdo siguiente:

«De orden de la Presidencia, el Sr. Secretario de la Corporación da lectura a la instancia que dirige a este Ayuntamiento el Sr. Alcalde de Arauzo de Miel, y acuerdo de aquella Corporación, en la que manifiesta la necesidad de utilizar las aguas del manantial ubicado en el territorio de este Municipio y sitio denominado «Los Linares», y los terrenos necesarios complementarios, para el abastecimiento, distribución y saneamiento de Arauzo de Miel y Doña Santos, solicitando sean cedidos, previos los trámites legales, por este Ayuntamiento. El Ayuntamiento, por unanimidad, una vez discutido el asunto, y previos los oportunos asesoramiento, acuerda acceder a lo solicitado por el Sr. Alcalde de Arauzo de Miel, ya que las aguas son actualmente de la

propiedad exclusiva de este Ayuntamiento, por nacer y discurrir sobre terreno de propios, sin que sean objeto de aprovechamiento por parte de dueños de predios inferiores en el curso de las aguas, y que se proceda a la instrucción del oportuno expediente de enajenación, al amparo de los artículos 189 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 95 y siguientes de su Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acordando al mismo tiempo solicitar la exención del cumplimiento del requisito de la subasta pública y la autorización para la enajenación directa al Ayuntamiento de Arauzo de Miel, amparándose para formular esta pretensión en la consideración que constituye una situación análoga a la reconocida por el artículo 100 del referido Reglamento, que autoriza la enajenación de parcelas no utilizables por venta directa al propietario colindante, puesto que el manantial y los terrenos afectados por la construcción de las obras de abastecimiento son colindantes con el término municipal de Arauzo».

Y para que conste, a los efectos de su exposición al público, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Santo Domingo de Silos a 9 de abril de

1957.—Joaquín Rodríguez Santidrián.—V.º B.º—El Alcalde, ilegible.

Ayuntamiento de Villalmanzo

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos derivados de las obras del Centro Rural de Higiene, con vivienda para el Médico, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villalmanzo, 11 de abril de 1957.—El Alcalde, Julio Martín.

Alcaldía de Las Hormazas

Terminadas las operaciones referentes a la formación del Apéndice al Padrón de habitantes de este muni-

cipio, referente al día 31 de diciembre de 1956, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Población y Demarcación de Entidades locales, queda de manifiesto, expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse cuantas reclamaciones crean pertinentes los interesados, advirtiéndose que pasado dicho plazo, ninguna reclamación será atendida.

Las Hormazas, 5 de abril de 1957.
Eladio Ubierna.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Lerma

En cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día diez del mes actual, se anuncia subasta pública, para adjudicar la celebración de dos corridas de novillos los días 8 y 9

de septiembre próximo, con motivo de las tradicionales fiestas en honor de la Natividad de Nuestra Señora.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlo, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de plicas conteniendo las proposiciones ajustadas al modelo, que se inserta al final del presente quedará ultimado a las doce horas del día anterior al que se celebre su apertura, y ésta, tendrá lugar transcurridos veinte días hábiles, contados desde el siguiente, a en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta es la de trescientas

pesetas, que habrán de depositar en metálico o valores públicos, en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos.

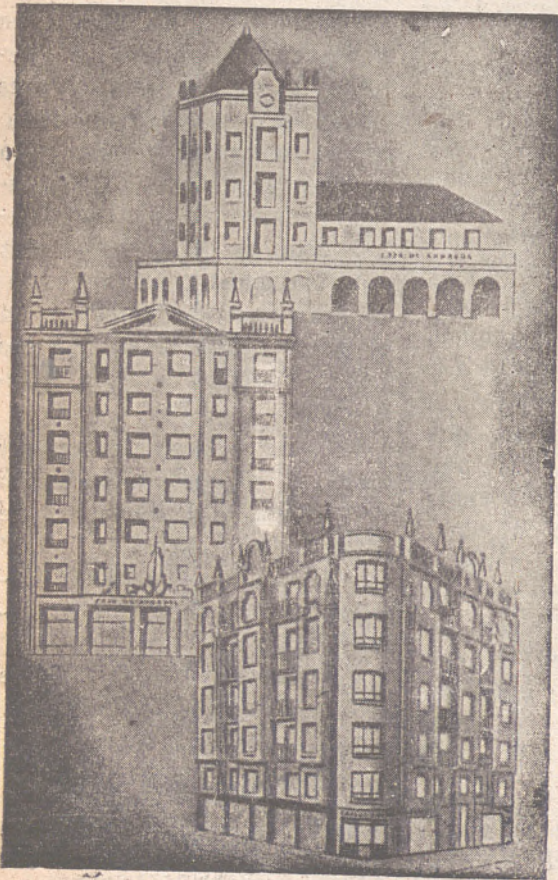
Los que acudan a esta subasta presentados por persona autorizada, lo acreditarán mediante poder bastanteado por el Secretario de esta Corporación.

Modelo de proposición

D..... de..... años,
estado..... profesión.....
vecino de..... enterado de las
condiciones señaladas, se obliga por
el presente a celebrar en la villa de
Lerma, dos corridas de novillos, los
días 8 y 9 de septiembre de 1957,
con sujeción estricta al pliego de
condiciones redactado por la Comi-
sión de Festejos y aprobado por el
municipio, abonando a los fondos
municipales, la cantidad de.....
..... pesetas.

(Reintegrado, fechado y firmado)

Lerma, 11 de abril de 1957.—
El Alcalde, Hilario Pino.



TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Tu seguridad será absoluta

Percibirás el máximo interés legal.

Contribuirás al desarrollo de la labor social y benéfica
de Burgos

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)
Mercado de Ganados de San Amaro

42 Oficinas en las principales localidades
de la provincia